



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA P-346 "CONUMO - RAMADILLA", COMUNA DE ARAUCO, PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO EN PARALELISMO Y ATRAVIESO IMPULSIÓN PEAS RAMADILLA, POR MANDATO ESSBIO S.A.

=====

CONCEPCIÓN, 10 JUN 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2251 de 30/04/2013; N° 2249 de 30/04/2013, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la aprobación técnica del proyecto de Impulsión PEAS Ramadilla en las Rutas P-346, se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 1155 de fecha 18 de mayo de 2014.
- 2.- Que, la empresa Victor Peña y Lillo Mora en su carta de fecha 15 de mayo de 2014, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a al esquema de señalización y la carta gantt de trabajo y boletas de garantía.

RESUELVO

(Exento)

1260

D.V.R. VIII N° _____/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa Constructora **VICTOR PEÑA Y LILLO MORA**, a hacer uso de la faja fiscal de las Ruta P-346 "Conumo - Ramadilla", entre el km 0,036 y el km 0,373, en la Comuna de Arauco, quien por mandato de la empresa **Essbio S.A.** ejecutará las obras de paralelismo y atraveso Impulsión de agua Servidas PEAS Ramadilla, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
 - 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Victor Peña y Lillo Mora**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.

- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Essbio S.A.** o quien tenga la tuición legal de las obras autorizadas en esta resolución, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En el caso de que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Essbio S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 150 días corridos conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Oscar Montero A., profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de estas, se deberá tomar contacto con esta profesional al teléfono 041-2852073 o en su defecto al e-mail: oscar.montero@mop.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MACZ/DYO/GVE
DISTRIBUCIÓN:
Cc.

- Sr. Rodrigo Erazo V., Subgrte. Estudios Essbio S.A.
- Sres. Empresa Constructora Victor Peña y Lillo.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Sr. Oscar Montero A, Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (7780799)
- 020/03.06.2014

Proceso N° 7829933


Miguel Angel Carvacho Zapata
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío